



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SSO19I00B7

Código de Expediente
SSO/2025/41

Fecha y Hora
23/07/2025 08:43

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO, DENTRO DE LA SUBVENCION SOLEDAD NO DESEADA (SND) A PERSONAS FÍSICAS: PARA EL TRANSPORTE EN TAXI EJERCICIO 2025

INTRODUCCIÓN:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi a personas mayores de 65 años residentes en el Concejo de Candamo para sus desplazamientos en el mismo (viaje ida y vuelta), con el fin de participar en actividades que favorezcan las relaciones sociales: charlas, actividades culturales, deportivas (caminatas, ejercicios saludables, baile...) teatro etc. y/o puedan acudir a a realizar gestiones al Ayuntamiento, acudir al centro de Salud, o al Banco.. Estas ayudas irán destinadas a aquellas personas que se encuentren en situación de Soledad no Deseada y que carezcan de medio propio de transporte, a fin de favorecer su participación en actividades que mejoren las relaciones sociales: charlas, actividades culturales, deportivas, teatro, etc.

Esta convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria creada al efecto con la financiación recibida del Programa Soledad No deseada. La previsión de gasto para el ejercicio 2025 será de 1.000 €.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

Estas normas reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas individuales destinadas a personas físicas que se encuentren es situación de Soledad No Deseada (SND) y carezcan de vehículo propio, para realizar transporte en taxi. Entendida la SND según el Observatorio Estatal de Soledad no deseada (2024), como: "la experiencia personal negativa en la que un individuo tiene la necesidad de comunicarse con otros y percibe carencias en sus relaciones sociales, bien sea porque tienen menos relación de lo que le gustaría o porque las relaciones que tienen no le ofrecen el apoyo emocional que desea", de tal manera que permita



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SSO19I00B7

Código de Expediente
SSO/2025/41

Fecha y Hora
23/07/2025 08:43

Página 2 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



los desplazamientos desde los domicilios de los beneficiarios residentes en la zona rural del Concejo a los centros de servicio y/o actividades de participación, en compañía de vecinos y vecinas.

La ayuda se concretará en la concesión de una ayuda individual a las personas para la utilización del servicio de taxi en sus desplazamientos dentro del Concejo de Candamo (viaje ida y vuelta), con el fin de participar en actividades que favorezcan las relaciones sociales: charlas, actividades culturales, deportivas (caminatas, ejercicios saludables, baile...) teatro etc. y/o puedan acudir a realizar gestiones al Ayuntamiento, acudir al centro de Salud, o a otras entidades.

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención, sólo podrán ser destinatarias las personas físicas que utilicen directamente el servicio.

Artículo 2: Requisitos para ser beneficiario

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan de acuerdo a las presentes normas y a través de la convocatoria correspondiente, las personas a que se refiere el artículo 1 de las mismas y que además de cumplir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de subvenciones, cumplan todos sus miembros los siguientes:

- Estar empadronados y residiendo en el Municipio de Candamo, con una antelación mínima de 6 meses.
- Vivir solo o con un familiar de primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad unidos por matrimonio u otra relación análoga a la conyugal o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (**La unidad familiar será por tanto de una o dos personas máximo**).
- Mayores de 65 años .
- **Carecer de vehículo propio o no encontrarse en condiciones de salud para la conducción. Acreditándose mediante informe médico.**
- Obtener ingresos familiares anuales durante el año 2025 no superiores a:
 - **1,5 IPREM (en 14 pagas) 12.600€ para 1 persona**
 - **1,9 IPREM (EN 14 PAGAS) 15.960 € para 2 personas**
- En una unidad familiar de dos miembros, solo una de las personas podrá ser beneficiaria



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SSO19I00B7

Código de Expediente
SSO/2025/41

Fecha y Hora
23/07/2025 08:43

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de la ayuda/subvención, si bien, aunque solo se conceda una ayuda podrán hacer uso del servicio ambos miembros de la unidad familiar.

- Los Servicios Sociales Municipales podrán, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos.

Artículo 3: Cuantía de la Ayuda Económica

La cuantía de la ayuda económica vendrá determinada por una cantidad fija (100 €) que se otorgará mediante Resolución de concesión y podrá ser empleada para hacer uso del servicio de taxi que precise hasta el máximo concedido, los excesos de facturación, si se producen, no implican un aumento de la ayuda.

Esta ayuda se justificará en los Servicios Sociales

La duración máxima para hacer uso del TRANSPORTE, de esta convocatoria, finalizará el 31 de diciembre del año 2025.

Artículo 4: Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas normas, las siguientes:

- a) Utilizar el transporte en la forma, condiciones y plazo determinados en el artículo 12 de estas normas reguladoras así como en la correspondiente convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda económica en la forma señalada en las presentes normas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier variación en su situación social o económica que pudieran dar lugar a la modificación o revocación de la ayuda concedida.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SSO19I00B7

Código de Expediente
SSO/2025/41

Fecha y Hora
23/07/2025 08:43

Página 4 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6X6K5D05424M463R0QW3

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO.

Artículo 5: Normas generales del procedimiento.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquel que se inicia a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 6: Publicación de la convocatoria

La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candamo, así como por otros medios que se consideren oportunos.

Artículo 7: Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Las solicitudes deberán de ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Candamo, siendo los Servicios Sociales Municipales, el Órgano encargado de su valoración.

A la solicitud, que se presentará en impreso normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado/volante de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2025.
- Ficha de acreedor, firmada y sellada por la entidad bancaria, con el Número de cuenta donde se realizará el pago de la ayuda.

El centro de Servicios Sociales podrá recabar del solicitante o por cualquier técnica de recogida de información en cualquier momento, la documentación o información complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.

• Plazo para la presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SSO19I00B7

Código de Expediente
SSO/2025/41

Fecha y Hora
23/07/2025 08:43

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6X6K5D05424M463R0QW3

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del art. 53 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución

Artículo 8: Lugar de presentación.

La solicitud para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo

Artículo 9: Subsanación de errores

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo anterior este plazo podrá ser ampliado prudencialmente hasta 5 días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 10: Examen de las solicitudes



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SSO19I00B7

Código de Expediente
SSO/2025/41

Fecha y Hora
23/07/2025 08:43

Página 6 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6X6K5D05424M463R0QW3

1. La instrucción del procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados.

2. Podrán realizarse de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la denegación de la ayuda, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4. Las actividades de instrucción podrán incluir la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

Artículo 11: Resolución

El procedimiento se inicia desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro municipal del Ayuntamiento de Candamo. Cada solicitud debidamente documentada y previa propuesta de la Trabajadora Social Municipal será resuelta por resolución de alcaldía u órgano en quien delegue. Transcurrido el plazo sin que se haya producido resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud. Dicha resolución será notificada a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 12: Regimen de utilización del transporte en taxi.

La utilización de las ayudas contempladas en estas normas se realizará conforme al



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SSO19I00B7

Código de Expediente
SSO/2025/41

Fecha y Hora
23/07/2025 08:43

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6X6K5D05424M463R0QW3

siguiente procedimiento:

1. Por Resolución de Alcaldía u órgano competente, se concederá una ayuda económica a cada beneficiario la cual se materializará en una transferencia económica, previa presentación del certificado de titularidad bancaria. En cada convocatoria se determinará la cantidad económica a percibir, así como su caducidad.
2. En la facturas utilizadas como justificantes deberán figurar los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad del beneficiario, destino, día y horario de recogida del viaje de ida y de vuelta. Además contará con el número de identificación fiscal del profesional del transporte, sello y firma del profesional y número de licencia del taxi.
3. La utilización del servicio de taxi subvencionado se llevará a cabo del siguiente modo:

Una vez que el usuario beneficiario tenga notificado el acuerdo de concesión de la ayuda será el responsable de hacer uso del servicio contactando de manera directa y responsabilizándose de la obtención de la documentación que posteriormente necesitará aportar como justificación.

Será el beneficiario, a su elección, el encargado de llamar para concretar el viaje tanto de ida como de vuelta.

Dado que los Servicios Sociales municipales realizarán un estudio de la documentación a posteriori para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, los beneficiarios de este servicio, en caso de duda, podrán ponerse en contacto con los Servicios Municipales para resolver las mismas.

Artículo 13.- Justificación

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las personas usuarias deberán justificar, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo una o varias facturas correspondientes al total de los servicios prestados detallando: datos fiscales del profesional del transporte, sello y firma del profesional y número de licencia del taxi, nombre y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad del beneficiario, destino, día y horario de recogida del viaje de ida



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SSO19I00B7

Código de Expediente
SSO/2025/41

Fecha y Hora
23/07/2025 08:43

Página 8 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6X6K5D05424M463R0QW3

y de vuelta, datos que también se aportarán del acompañante, si lo hubiera.

Artículo 14: Infracciones y Sanciones.

En lo no regulado en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, en concreto el régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas normas será el previsto en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Artículo 15: Cesión de datos.

La presentación de solicitud de ayuda económica implicará la aceptación de las normas reguladas en las presentes bases así como de la cesión de los datos personales requeridos y relativos a la ayuda concedida, que, serán tratados para la única finalidad para la que fueron cedidos y cumpliendo toda la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 16: Compatibilidad de incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.